

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No.3351

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                           |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 20216120425232 IVAN DAVID AVENDAÑO                                        |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 20214211733801 30 de marzo de 2021                                        |
| FIRMADO POR:         | PAULA CATALINA CRUZ<br><br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

## ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DEL 2021**, en la página web [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos de petición](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos%20de%20petici%C3%B3n) subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211733801**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DEL 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

**CAMILO ANDRÉS CARDOZO LEON**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

**CAMILO ANDRÉS CARDOZO LEON**





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211733801

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 30 de 2021

Señor(a)  
**AVENDAÑO**

Ivan David Avendaño Torres  
Carrera 10 B 14 04 Mosquera

Email: ivhandav@gmail.com  
Mosquera - Cundinamarca

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120425232**

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **1100100000027914716 de 21/02/2021**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones.

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del referido marco normativo, que a su tenor literal indica:

*Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la inscripción de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última inscripción registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y sancionado en estrados..."*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24IJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Nacional S.A. NN 900.002.972-9 00 25 0 95 A 55  
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - [servicioalcliente@472.com.co](mailto:servicioalcliente@472.com.co)  
Ministerio de Correos

472

| Remite                                                                                                                                                                                               | Destinatario                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre: IVAN DAVID AVENDAÑO TORRES<br>Dirección: CARRERA 10 B 14 04 MOSQUERA<br>Ciudad: MOSQUERA CUNDINAMARCA<br>Departamento: CUNDINAMARCA<br>Código postal: 05042021<br>Fecha admisión: 15/03/2021 | Nombre: IVAN DAVID AVENDAÑO TORRES<br>Dirección: CARRERA 10 B 14 04 MOSQUERA<br>Ciudad: MOSQUERA CUNDINAMARCA<br>Departamento: CUNDINAMARCA<br>Código postal: 05042021<br>Fecha admisión: 15/03/2021 |



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211733801

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : IVAN DAVID AVENDAÑO TORRES  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1079233072  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: VRDA EL ENCANTADOR Departamento: CUNDINAMARCA  
Municipio: SUPATA Correo Electrónico:  
Teléfono: 3204658845 Teléfono móvil:

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

472

1019 045

1111 587

RA383149239C0

|                                                                                                                                                   |  |                                         |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------|--|
| CORREO CLASIFICADO NACIONAL<br>Centro Operativo: H.M.QUEL (DAD)<br>Origen de servicio: 1x073434                                                   |  | Fecha Pre Admisión: 21-02-2021 20:53:44 |  |
| Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano - NIT 900 233 072 |  | Causas Devoluciones:                    |  |
| Referencia: 1108030200327914716 Teléfono: 36440000 Ext. 5310 Código Postal: 1111080                                                               |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |
| Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111080                                                                                  |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |
| Nombre/Razón Social: IVAN DAVID AVENDAÑO TORRES SUPATA                                                                                            |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |
| Dirección: VRDA EL ENCANTADOR                                                                                                                     |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |
| Tel: 3204658845 Código Postal: 3204658845                                                                                                         |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |
| Ciudad: SUPATA Depto: CUNDINAMARCA                                                                                                                |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |
| Peso Fluido (grs): 250                                                                                                                            |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |
| Peso Volumétrico (grs): 3                                                                                                                         |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |
| Peso Facturado (grs): 700                                                                                                                         |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |
| Valor Declarado: \$0                                                                                                                              |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |
| Valor Flete: \$7.300                                                                                                                              |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |
| Costo de manejo: \$0                                                                                                                              |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |
| Valor Total: \$7.300                                                                                                                              |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |
| Observaciones de cliente: COMPARENCIA                                                                                                             |  | En: [ ] No: [ ] Causa: [ ]              |  |

1111 587

RA383149239C0

1111 587

1111 587

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



En consecuencia, al ser recibido en la dirección registrada por el ciudadano se surtió la notificación personal en debida forma. Por lo tanto, una vez enterado de la orden de comparendo, en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, debe acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T., que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)*

*Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los **once (11) días hábiles siguientes** a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"*





Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."* (subraya fuera de texto)

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211733801

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a cada uno de los cuestionamientos impetrados en su solicitud.

Cordialmente,

**Paula Catalina Cruz Triana**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 30-03-2021 02:46 PM

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

5

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211733801

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

[illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211733801

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027914716

Fecha de imposición 23 de febrero de 2021



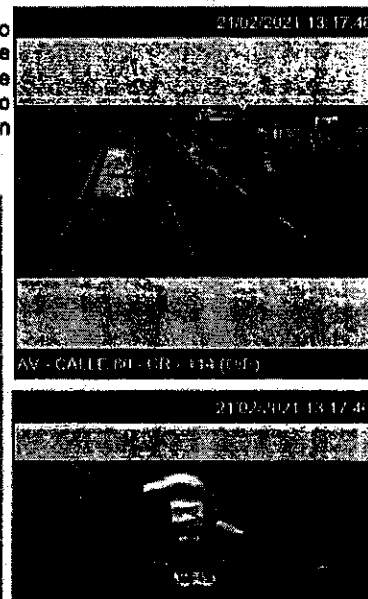
11001000000027914716

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Respetado(a) señor(a) IVAN AVENDAÑO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JAG43E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                    |                                                                  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--|
| Código Infracción                                                                                               | Descripción                                                      |  |
| C29                                                                                                             | CONducir un vehículo a velocidad superior a la MÁXIMA PERMITIDA. |  |
| Fecha Hora                                                                                                      | 21/02/2021 13:17:46 PM                                           |  |
| Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad                                                         |                                                                  |  |
| AV - CALLE 86 - CR - 114 (DE) - ENGATIVA                                                                        |                                                                  |  |
| SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 80 KM/h<br>VELOCIDAD REGISTRADA: 88 KM/h |                                                                  |  |
| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO                                                                          |                                                                  |  |
| Nombre                                                                                                          | Tipo y No. Identificación                                        |  |
| IVAN DAVID AVENDAÑO TORRES                                                                                      | C.C. 1079233072                                                  |  |
| Placa                                                                                                           | JAG43E                                                           |  |
| Dirección                                                                                                       | VRDA EL ENCANTADOR                                               |  |
|                                                                                                                 | SUPATA                                                           |  |



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211733801

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 30 de 2021

Señor(a)

**AVENDAÑO**

Ivan David Avendaño Torres  
Carrera 10 B 14 04 Mosquera

Email: ivhandav@gmail.com  
Mosquera - Cundinamarca

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120425232**

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la ordene de comparendo No. **11001000000027914716 de 21/02/2021**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones.

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

*"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211733801

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

### Consulta por tipo y número de identificación

|                              |                                |
|------------------------------|--------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | IVAN DAVID AVENDAÑO TORRES     |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 1079233072 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                         |

### Datos de ubicación

## Información registrada en RUNT

|            |                    |                     |              |
|------------|--------------------|---------------------|--------------|
| Dirección: | VRDA EL ENCANTADOR | Departamento:       | CUNDINAMARCA |
| Municipio: | SUPATA             | Correo Electrónico: |              |
| Teléfono:  | 3204658845         | Teléfono móvil:     |              |

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



En consecuencia, al ser recibido en la dirección registrada por el ciudadano se surtió la notificación personal en debida forma. Por lo tanto, una vez enterado de la orden de comparendo, en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, debe acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T., que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)*

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los **once (11) días hábiles siguientes** a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."





Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."* (subraya fuera de texto)

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211733801

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a cada uno de los cuestionamientos impetrados en su solicitud.

Cordialmente,

**Paula Catalina Cruz Triana**  
Subdirección de Contravenciones  
Firma mecánica generada en 30-03-2021 02:46 PM

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211733801

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

|                                                                |  |                                                  |  |
|----------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------|--|
| <b>472</b><br><b>1019 045</b>                                  |  | <b>RA383149239CO</b>                             |  |
| <b>COMPRO CERTIFICADO NACIONAL</b><br><b>Centro Operativo</b>  |  | <b>Fecha Pro. Admisión:</b> 25/02/2015           |  |
| <b>Centro Operativo</b>                                        |  | <b>14073434</b>                                  |  |
| <b>Origen de solicitud:</b>                                    |  | <b>14073434</b>                                  |  |
| <b>Nombre Razón Social:</b> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ           |  | <b>Secretaría de la Alcaldía Mayor de Bogotá</b> |  |
| <b>Dirección Calle 13 N. 32</b>                                |  | <b>NIT 8.015.427.012.1</b>                       |  |
| <b>Referencia:</b> 1101000000027911716                         |  | <b>Salida de:</b> 304402 EX-3215                 |  |
| <b>Código Postal:</b> 111511308                                |  | <b>Código Postal:</b> 111511308                  |  |
| <b>Ciudad BOGOTÁ D.C.</b>                                      |  | <b>Ciudad BOGOTÁ D.C.</b>                        |  |
| <b>Código Operativo:</b> 1115887                               |  | <b>Código Operativo:</b> 1115887                 |  |
| <b>Nombre Razón Social:</b> IVAN DAVID AVERGAND TORRES JACOBIE |  | <b>Código Postal:</b> 111511308                  |  |
| <b>Dirección:</b> VILLA EL ENCANTADOR                          |  | <b>Código Operativo:</b> 1010045                 |  |
| <b>Tel:</b> 3204552615/3204552615                              |  | <b>Código Postal:</b> 111511308                  |  |
| <b>Ciudad:</b> SLEPATA                                         |  | <b>Código Operativo:</b> 1010045                 |  |
| <b>Peso Factura(g):</b> 200                                    |  | <b>Disco Contenedor:</b> AC                      |  |
| <b>Peso Volumétrico(g):</b> 2                                  |  | <b>Obligaciones de cliente:</b> COMPENSADO       |  |
| <b>Peso Factura(g):</b> 200                                    |  | <b>Disco Contenedor:</b> AC                      |  |
| <b>Valor Declarado:</b> 30                                     |  | <b>Disco Contenedor:</b> AC                      |  |
| <b>Valor Paga:</b> 37.300                                      |  | <b>Disco Contenedor:</b> AC                      |  |
| <b>Costo de Manejo:</b> 30                                     |  | <b>Disco Contenedor:</b> AC                      |  |
| <b>Valor Total:</b> 37.350                                     |  | <b>Disco Contenedor:</b> AC                      |  |

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211733801

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027914716

Fecha de imposición 23 de febrero de 2021



11001000000027914716

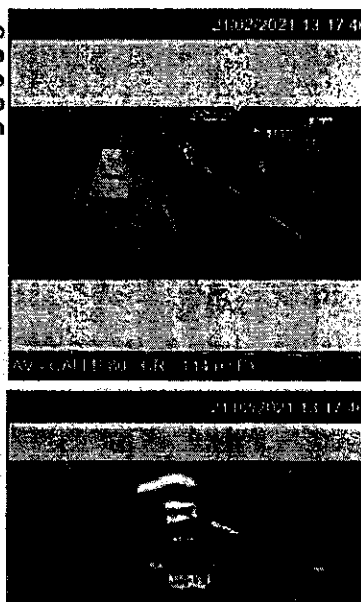
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Respetado(a) señor(a) IVAN AVENDAÑO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JAG43E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                    |                                                                  |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------|
| Código Infracción                                                                                               | Descripción                                                      |        |
| C29                                                                                                             | CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA. |        |
| Fecha Hora                                                                                                      | 21/02/2021 01:17:46 PM                                           |        |
| Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad                                                          |                                                                  |        |
| AV - CALLE 80 - CR - 114 (O/E) - ENGATIVA                                                                       |                                                                  |        |
| SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 KM/h<br>VELOCIDAD REGISTRADA: 80 KM/h |                                                                  |        |
| IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO                                                                       |                                                                  |        |
| Nombre                                                                                                          | Tipo y No. Identificación                                        | Placa  |
| IVAN DAVID AVENDAÑO TORRES                                                                                      | C.C. 1078233072                                                  | JAG43E |
| Dirección                                                                                                       | VIRDA EL ENCANTADOR                                              |        |
|                                                                                                                 | BUPATA                                                           |        |



7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]